

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CARACOLI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CALLE 22 N. 21B-10**

**MESA:0**

55,228,542	MONICA PATRICIA MAZENETT OROZCO Remanente	1,038,062,345	NELSON AUGUSTO ESPINOSA VALENCIA Remanente
71,226,579	JULIO CESAR LONDOÑO MUNERA Remanente	1,038,063,143	YESSICA PAOLA MARIN OSORIO Remanente
1,038,062,136	WILSON OSORIO VARGAS Remanente	22,030,245	CAROLINA JOHANA TABARES Remanente
1,076,325,213	YEMINSON VACA MINOTA Remanente	1,007,529,326	YASMID ALEJANDRA OSORIO CIRO Remanente

**MESA:1**

11,810,018	YERKIS JAVIER RAMIREZ PEREZ Presidente	22,030,511	MERY ESTELLA OSORIO ALZATE Vicepresid.
1,046,903,567	MARIA VERONICA VASQUEZ FORONDA Vocal	71,195,430	JAYSON MAURICIO MUÑETON MARIN Vocal
43,819,251	ALBA LUCIA CARDONA OLIVEROS Vocal	98,483,586	FABIAN VALENCIA GARRO Vocal

**MESA:2**

1,038,063,209	KEVIN ANDRES RINCON IDARRAGA Presidente	22,029,725	DORA ALBA LONDOÑO MUNERA Vicepresid.
1,193,565,550	JOSE LEANDRO AGUIRRE METAUTE Vocal	1,000,442,267	SALOME RENGIFO CASTRILLON Vocal
22,029,603	JUDY ASTRID MURILLO TOBON Vocal	1,038,062,299	NORELY DE JESUS ARIAS PULGARIN Vocal

**MESA:3**

79,491,210	RICHARD IGNACIO MARTINEZ PACHON Presidente	22,028,664	GLORIA ELSI MARQUEZ ROJAS Vicepresid.
1,152,698,627	JOHAN STIVEN OCHOA GIRALDO Vocal	98,484,280	FRANCISCO JAVIER ALZATE JARAMILLO Vocal
98,485,119	FREDIS ALBERTO CORREA VANEGAS Vocal	98,484,587	EDGAR ANTONIO TABARES MONSALVE Vocal

**MESA:4**

22,028,700	MARTA CECILIA ZAMARRA CHAVARRIAGA Presidente	98,681,803	PABLO ARTURO CORREA URAN Vicepresid.
70,811,460	JOSE RENNE VELASQUEZ URREGO Vocal	22,028,651	ANA DEL SOCORRO TABARES GALEANO Vocal
1,001,530,941	MICHELLY JIMENEZ GUTIERREZ Vocal	1,038,064,079	MARIANA JARAMILLO CARDONA Vocal

**MESA:5**

22,029,512	MARIA GLADIS ALZATE JARAMILLO Presidente	1,038,062,943	LUCIANO JARAMILLO JARAMILLO Vicepresid.
98,483,508	HECTOR DARIO JIMENEZ ALZATE Vocal	98,483,726	ANGEL ANTONIO AGUIRRE ECHEVERRI Vocal
1,000,766,484	YURANNY MEJIA MONTOYA Vocal	98,483,849	CARLOS MARIO JARAMILLO BEDOYA Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

MESA:6

21,932,565	ANA CECILIA ISAZA HENAO	Presidente	21,849,675	LUZ YESENIA HINCAPIE AGUIRRE	Vicepresid.
1,038,062,298	ANDRES FELIPE ACOSTA AMAYA	Vocal	1,038,063,841	QUELY JOHANCY SANCHEZ CIFUENTES	Vocal
1,007,633,515	ANGIE CAROLINA GALVIS FERNANDEZ	Vocal	43,547,472	IRMA PATRICIA MURILLO GIRALDO	Vocal

MESA:7

22,030,532	PAULA ANDREA AGUDELO GALLEGO	Presidente	22,029,061	ALEIDA IDARRAGA ARISMENDI	Vicepresid.
1,038,062,428	YULIANA MARCELA CADAVID SALAZAR	Vocal	1,021,313,269	JUAN DAVID CHAVERRA ROJAS	Vocal
22,029,134	LEDIS NORELA MARQUEZ ROJAS	Vocal	1,039,693,392	YECI NATALIA MAZO HERNANDEZ	Vocal

MESA:8

1,038,062,065	DEYANIRA GIRALDO GARCES	Presidente	1,038,063,827	JESSICA LORENA IDARRAGA MONSALVE	Vicepresid.
22,029,252	LUZ MARY ALZATE MONTOYA	Vocal	1,038,063,178	FAINER ALEXIS CORTES QUINTERO	Vocal
1,020,441,287	LUISA FERNANDA GUTIERREZ CORTES	Vocal	1,001,531,222	ANGEE YISEL LOPEZ BEDOYA	Vocal

MESA:9

22,028,517	SOR CLEMENCIA CATAÑO YARCE	Presidente	22,029,713	CLAUDIA PATRICIA MORALES BUITRAGO	Vicepresid.
1,152,443,692	DANIELA ARANGO PEREZ	Vocal	98,483,722	JOSE ALCIDES GARCIA BEDOYA	Vocal
1,001,530,760	YULISSA ANDREA MARIN	Vocal	98,483,321	WILLIAM DE JESUS GUTIERREZ RIOS	Vocal

MESA:10

98,472,109	OSCAR JAVIER JARAMILLO MOLINA	Presidente	22,030,046	ALEXANDRA DE JESUS OCAMPO	Vicepresid.
1,038,063,475	JEIMY KATHERINE CASTRILLON GARCIA	Vocal	28,688,314	CLARA INES YARA PEREZ	Vocal
1,045,046,524	MARY LUZ BETANCUR ACEVEDO	Vocal	22,029,379	EMILCEN DEL CARMEN QUICENO GIRALDO	Vocal

MESA:11

98,484,480	FRANCISCO CESAR GUTIERREZ RIOS	Presidente	1,038,062,348	LINA MARCELA VALENCIA AMAYA	Vicepresid.
1,038,063,357	LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ MARQUEZ	Vocal	1,117,528,726	LUISA MARIA PEREA TABARES	Vocal
1,193,566,002	EDWARD ANDRES MEZA MARIN	Vocal	22,028,678	MARIA CECILIA SALAZAR TORRES	Vocal

MESA:12

22,029,521	LUZ MARINA ALZATE JARAMILLO	Presidente	22,028,449	FLOR MARIA DELGADO GOMEZ	Vicepresid.
22,029,674	HERMINIA DE JESUS JIMENEZ GUZMAN	Vocal	1,038,063,640	NORLENI ALEJANDRA AGUDELO MARTINEZ	Vocal
1,001,638,159	YEISMY CAROLINA MARQUEZ VALENCIA	Vocal	22,030,421	BIBIANA MARIA JIMENEZ ZULETA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - CASCARON

Dirección: C.E.R. HELOINA BEDOYA

MESA:0

43,189,265 CLAUDIA PATRICIA SOSSA SANCHEZ Remanente

MESA:1

98,484,411 LUIS EDUARDO CALDERON LOAIZA Presidente 11,805,791 RAFAEL JAIRO SANCHEZ PALACIOS Vicepresid.

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

43,657,849	DEISY JULIETH MUÑOZ CANO Vocal	1,001,530,729	ANLLY DANIELA UMAÑA SUAREZ Vocal
1,038,063,269	VERONICA ANDREA MONTOYA GIRALDO Vocal	22,030,240	ELIANA MARIA CORREA RAMIREZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 09 - EL BAGRE**

Dirección: C.E.R. EL BAGRE

MESA:0

98,483,645 CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ Remanente

MESA:1

22,028,990	MARIA CRISTINA CARMONA MONSALVE Presidente	22,028,957	DIDYER CECILIA HINCAPIE LUNA Vicepresid.
1,007,551,133	DANIA CAMILA MORA GARZON Vocal	1,038,062,790	OMAR ALEXANDER JARAMILLO TABARES Vocal
3,587,794	CARLOS ALBEIRO HIGUITA LOPEZ Vocal	98,484,549	MARIO ANDRES JARAMILLO BEDOYA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 13 - LA CORTADA**

Dirección: C.E.R. GABRIEL HENAO JARAMILLO

MESA:0

71,183,771 JAIRO HUMBERTO LONDOÑO ARANGO Remanente

MESA:1

22,028,822	ADRIANA DEL CARMEN TABARES GALEANO Presidente	98,485,030	OLVANY ANDRES QUINTERO SEPULVEDA Vicepresid.
1,001,531,033	MANUELA HERNANDEZ CARVAJAL Vocal	98,483,235	OCTAVIO DE JESUS AMAYA YEPEZ Vocal
1,001,531,102	LUZ DARY SUAREZ VIANA Vocal	3,587,827	NICOLAS ALBERTO MUÑOZ CEBALLOS Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CARACOLI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CARACOLI ANTIOQUIA**  
**RESOLUCIÓN No. 12 del 6 de mayo de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**BIBIANA ANDREA USUGA CIFUENTES**  
**REGISTRADOR DE CARACOLI**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL